



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2014-0004548

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 001368/2014**
Sección: 1ª

Deudor: MARIA ANTONIA RECUENCO ROMAN y FRANCISCO VAQUER GONZALEZ
Procurador: JOSE LUIS MEDINA GIL y JOSE LUIS MEDINA GIL

Acreedor/es: .
Procurador:

EDICTO

D. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 001368/2014, habiéndose dictado en fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de MARIA ANTONIA RECUENCO ROMAN y FRANCISCO VAQUER GONZALEZ con domicilio en Calle SANTA BARBARA,49 1-2 BENIFAIO, para ambas, y NIF nº 24334781E y 20793683G, respectivamente, inscritos en los Registros Civiles de Valencia, al tomo 00016_ N4N, página 243 y de Benifaio al tomo 22, página 243. Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a Dª CRISTINA ALONSO SUÁREZ con domicilio en la Calle BORRULL,29 5ª VALENCIA y correo electrónico concursal@additigroup.com. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

